



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, que contiene, con carácter básico, y por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Dicha Ley prevé en su artículo 133.1, la obligatoriedad de realizar una consulta previa a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, a través del Portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de las organizaciones más representativas y de los sujetos potencialmente afectados por la futura.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el instrumento a través del cual la Administración regional somete a consulta pública las iniciativas propuestas por el gobierno regional, por lo que se abre un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de este documento para someter la iniciativa a consultas públicas. Las personas interesadas podrán participar remitiendo sus aportaciones y opiniones sobre este asunto a través del siguiente buzón de correo electrónico: juridico@murciaturistica.es.

Antecedentes de la norma.-

Se relacionan a continuación diversos documentos de interés en relación al proyecto normativo:

Normativa relacionada a nivel nacional:

- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

Normativa relacionada a nivel regional:

- [Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.](#)
- [Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.](#)
- [Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.-

La creciente incertidumbre económica, así como las consecuencias sobre el nivel de renta de la diferencia entre la inflación y los salarios, se está trasladando paulatinamente a la demanda turística, tanto en su componente nacional como internacional, lo que puede provocar una contracción de los viajes turísticos hacia la Región de Murcia especialmente en temporada baja, con consecuencias negativas en zonas y destinos desestacionalizados de nuestro territorio, ya sea en áreas urbanas, de costa o de interior, zonas ya muy afectadas en su momento por las restricciones a la movilidad nacional e internacional impuestas por la Covid-19 y por los actuales niveles de inflación.



Por los motivos expuestos, y dado que las personas residentes en el territorio nacional, en su condición de potenciales turistas para nuestro destino, aportan el 70% de los viajes anuales en temporada baja a nuestro destino, resulta necesario seguir aplicando, durante el año 2023 y el primer semestre de 2024, incentivos dirigidos a las personas con residencia legal y continuada en España, lo cual es acorde con el objetivo de desestacionalizar la actividad turística fuera del periodo estival y contribuir con ello a dinamizar la economía y el empleo turístico

Los objetivos de la norma.-

El objetivo de la norma es incentivar la demanda de servicios turísticos prestados en periodos de estacionalidad, buscando, con ello, asentar el proceso de recuperación emprendido por el sector turístico regional, tras las negativas consecuencias económicas y sociales generadas por la guerra de Ucrania y las medidas tomadas por la Unión Europea contra Rusia, especialmente en lo referente a la incertidumbre y pérdida de poder adquisitivo por la inflación, sobre el sector turístico, y prolongar con ello la actividad y la recuperación del empleo.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

No parece razonable otra solución regulatoria puesto que la Orden de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es aquel mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. En el supuesto que nos ocupa pueden existir diversos solicitantes que contribuyan al objetivo perseguido por la norma, por lo que no se consideran alternativas regulatorias.

En Murcia, a la firma indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco